



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0451-R-2024
Piura, 27 de mayo del 2024

VISTO:

El expediente N° 000059-7602-24-4 presentado por el Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho Msc, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0197-URDUNP-2024 del 29.Abr.2024, el Oficio N° 0944-R-UNP-2024 del 30.Abr.2024, la Certificación Presupuestal N° 0275-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 14.May.2024, el Informe N° 612-2024-OCAJ-UNP del 20.May.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula las funciones de la Universidad Nacional de Piura, disponiendo en su numeral 10.7 entre ellas la siguiente "La creación, el desarrollo, transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura, del deporte y del arte, siempre orientados hacia la libertad, el desarrollo humano sostenible, la justicia, la paz social, la amistad y la cooperación entre los pueblos.". A su vez, el Artículo 437° establece "**La Universidad Nacional de Piura promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte en la UNP, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración, siendo obligatorio la formación de equipos de disciplinas olímpicas.**"

Que, mediante Oficio N° 0197-URDUNP-2024 del 29.Abr.2024, el Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho Msc, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego para informarle que la plataforma de la Federación Deportiva Universitaria del Perú ya está habilitada para la inscripción de participación a los Juegos Universitarios Locales 2024. Por lo expuesto, solicita la asignación de presupuesto para la inscripción de las 04 disciplinas (07



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0451-R-2024
Piura, 27 de mayo del 2024

categorías) deportivas, cuyo monto asciende a S/. 7,200.00, cuyo deposito deberá realizarse a la Cta. Cte. Soles N° 191-1313323-0-88 – CCI N° 00219100131332308851 del Banco de Crédito del Perú a nombre de la Federación Deportiva Universitaria del Perú;

Que, con Oficio N° 0944-R-UNP-2024 del 30.Abr.2024, el señor Rector, autoriza la emisión del acto resolutivo, derivándolo a la Dirección General de Administración para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Certificación Presupuestal N° 0275-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 14.May.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO WEB N° 3208

META PPTARIA	NOMBRE DE META PRESUPUESTAL	FTE. FINANC	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE ESPECIFICA DE GASTO	TOTAL
0008	GESTION DEL PROGRAMA	RO	25.21.199	A OTRAS INSTITUCIONES	S/. 7,200.00
TOTAL					S/. 7,200.00

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0451-R-2024
Piura, 27 de mayo del 2024

Que, con Informe N° 612-2024-OCAJ-UNP del 20.May.2024, el Abog. Gerasimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "(...) **2.4.** Al respecto; se tiene que, el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes solicita presupuesto para la inscripción de 04 disciplinas (07 categorías) deportivas, a fin de participar en los Juegos Universitarios Locales 2024. En virtud de lo antes expuesto, y teniendo en consideración que la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto han emitido la Certificación Presupuestal N° 0275-2024-UP-OPYPTTO-UNP para la inscripción en los Juegos Locales - FEDUP 2024; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado, dado que se está cumpliendo con lo regulado en el art. 4.2° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; además, porque con lo solicitado se está cumpliendo con una de las funciones que tiene la Universidad Nacional de Piura, reguladas en el art. 10 del Estatuto, esto es, fomentar el deporte. **RECOMENDACIONES:** a. Se debe declarar PROCEDENTE la aprobación del presupuesto para la inscripción de la UNP en los Juegos Locales - FEDUP 2024, solicitado por el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes; dado que, se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 0275-2024-UP-OPYPTTO-UNP, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, cumpliendo así con lo regulado en el art. 4.2° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, además, porque con lo solicitado se está cumpliendo con una de las funciones que tiene la Universidad Nacional de Piura, reguladas en el art. 10 del Estatuto, esto es, fomentar el deporte. b. Se debe EMITIR Resolución correspondiente.”;



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el pago a favor de la **Federación Deportiva Universitaria del Perú**, por el monto de **S/. 7,200.00 soles** (Siete mil doscientos con 00/100 soles), por concepto de Inscripción para la participación de la Universidad Nacional de Piura, en los Juegos Universitarios Locales 2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0451-R-2024
Piura, 27 de mayo del 2024

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del de la **Federación Deportiva Universitaria del Perú**, el monto de **S/. 7,200.00 soles** (Siete mil doscientos con 00/100 soles), en la cuenta del Cta. Cte. Soles N° 191-1313323-0-88 – CCI N° 00219100131332308851 del Banco de Crédito del Perú, según Certificación Presupuestal N° 0275-2024-UP-OPYPTO-UNP y el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO WEB N° 3208

META PPTARIA	NOMBRE DE META PRESUPUESTAL	FTE. FINANC	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE ESPECIFICA DE GASTO	TOTAL
0008	GESTION DEL PROGRAMA	RO	25.21.199	A OTRAS INSTITUCIONES	S/. 7,200.00
TOTAL					S/. 7,200.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, URDUNP, ARCHIVO.
08 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Vlera
SECRETARIA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR